

El Consejo Nacional de la Juventud, Presidencia de la República de Guatemala –CONJUVE-, a través de la Subdirección Administrativa,

CERTIFICA: que lo requerido en el numeral diecisiete (24), artículo diez (10), Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número cincuenta y siete guion dos mil ocho (57-2008), **NO APLICA** por ser una institución pública, **sin embargo al 31 de Marzo de 2018, el Consejo no cuenta con datos relacionados con la información relacionada, en caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.**